

SUCESIONES

Ariadna Masó



La necesidad de las comunidades autónomas de cumplir con la reducción del déficit público ha llevado a la Generalitat de Catalunya a anunciar un tercer plan de ajustes para recortar 1.500 millones de euros adicionales. Parece que recuperar el Impuesto sobre Sucesiones (IS) sería una opción, igual que han hecho Aragón, Murcia, Castilla y León, País Vasco, Navarra y Canarias, pero el Govern no quiere romper una de las promesas electorales más relevantes de CiU y parece ser que aplazará la decisión a 2013.

La diferencia que existe en el trato de este impuesto en las distintas autonomías puede ocasionar una fuga de ciudadanos hacia aquellas que tienen una menor tributación. Madrid es la única autonomía que lo bonifica al 100% y Galicia es donde más caro resulta heredar. Si Catalunya recuperase esta tributación aumentaría la presión fiscal entre los catalanes, que son la población con el tramo autonómico de IRPF más alto de España.

El IS está considerado como un impuesto injusto, crea distorsiones tributarias entre las comunidades y recauda poco. Por todo ello, son muchas las dudas que se generan sobre si debe formar parte de la solución para cumplir las exigencias de Bruselas.

NUEVA REGULACIÓN DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD SOCIETARIA DE LA PÁGINA WEB CORPORATIVA

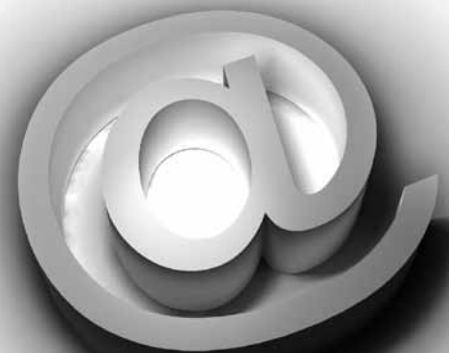
El R.D. Ley 9/2012 establece un estricto régimen de responsabilidad en relación con el funcionamiento de la página web societaria.

El Decreto-ley 9/2012, de 16 de marzo, de simplificación de las obligaciones de información y documentación de fusiones y escisiones, ha modificado diversos aspectos de la Ley de Sociedades de Capital y de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles. Entre las principales novedades, destaca una de las que afectan a la Ley de Sociedades de Capital: la potenciación de la página web de la sociedad.

A partir de ahora las sociedades que deseen utilizar la página web corporativa para realizar las notificaciones societarias que prevé la legislación mercantil (convocatorias de juntas generales, fusiones, etc.) deberán reflejar su creación en un acuerdo de la Junta General, el cual se hará constar en la hoja abierta a la sociedad en el Registro Mercantil y será publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME). Excepto para las sociedades cotizadas, ello será optativo. A partir de ese momento, las inserciones que realice la sociedad en la página web tendrán efectos jurídicos. La publicación de la página web de la sociedad en el BORME será gratuita.

Responsabilidad solidaria

El problema de esta nueva regulación es el estricto régimen de responsabilidad que se impone a la sociedad y a sus administradores en



relación con el funcionamiento de la referida página web. Efectivamente, la sociedad garantizará la seguridad de la página web, la autenticidad de los documentos en ella publicados, así como el acceso gratuito a la misma con posibilidad de descarga e impresión de lo insertado en ella. Por otra parte, los administradores responderán solidariamente entre sí y con la sociedad frente a los socios, acreedores, trabajadores y terceros de los perjuicios causados por la interrupción temporal de acceso a esta página, salvo que la interrupción se deba a caso fortuito o fuerza mayor.

A la vista de ello, cabe preguntarse si esta nueva alternativa de notificación para temas jurídico-societarios tendrá éxito entre las sociedades no cotizadas (para las cotizadas, según se ha indicado, es obligatorio) o si, por el contrario, preferirán continuar con los métodos "tradicionales" que todavía permite la normativa societaria, es decir, según los casos, la entrega o el envío físico de documentación y la publicación en prensa o en el BORME.

IMPUGNACIÓN DEL ACUERDO SOCIAL DE NO REPARTIR DIVIDENDOS

Es de todos sabido que la sociedad es libre para decidir en cada ejercicio sobre la aplicación del resultado, como del mismo modo lo es el hecho de que la Ley de Sociedades de Capital reconoce el derecho mínimo del socio a participar en el reparto de las ganancias sociales.

De aquí que el conflicto ante una decisión de la junta de no repartir dividendos se ventilaba ante los tribunales mediante la argumentación del socio de que el acuerdo era abusivo



corriendo de su cuenta la carga de probar tal abuso.

Ante la dificultad de una prueba como ésta, se está promoviendo, tanto doctrinalmente como jurisprudencialmente, su cambio, atribuyendo la carga de probar la bondad del acuerdo a la sociedad, bajo el argumento de que el reparto de beneficios es una regla general que se apoya, como se ha dicho, en la tesis jurídica de que el socio es expectante de unas ganancias por ser este su objetivo final al asociarse.

Lo anteriormente expuesto, unido al principio de facilidad probatoria que

obliga a la sociedad a probar la bondad de su acuerdo, y al artículo 7.2 del Código Civil que impide el abuso de derecho, permite al socio, sea su pretensión la de solicitar la condena del abuso de derecho de la sociedad manifestado en la junta general, o la de la condena social por privación injustificada del reparto, obligar a la sociedad a argumentar y probar su pretensión de no repartir beneficios, y que, además, con base en el artículo citado, la condena alcance, de prosperar la pretensión, no sólo a una mera declaración de abuso o privación injustificada, sino al reparto de beneficios.

DE EMPLEADO A EMPRENDEDOR

Si bien en las últimas dos décadas la tendencia en la gestión de personas en las empresas consistía en pasar de una organización vertical a una horizontal donde todos los trabajadores fueran colaboradores necesarios, la crisis va a cambiar el futuro de dichas relaciones. Y las va a cambiar porque la formación de las personas se adaptará más al desempeño de su labor primando la iniciativa, la motivación, la creatividad, la capacidad de innovación y emprendeduría y la “marca persona”.

La formación académica para encontrar un empleo “seguro”, debido a la reducción del funcionariado y al acceso inmediato a la información, se prevé en un futuro no tan lejano prescindible, en



negocio, un empeño, especialmente si encierran dificultad o peligro”.

Las relaciones serán necesariamente entre emprendedores, más que las clásicas entre empresas y trabajadores. Y aunque el presente sea muy duro, hay que seguir pensando en el futuro porque, parafraseando a Woody Allen, el futuro es el sitio donde vamos a pasar el resto de nuestras vidas.

beneficio de las competencias mencionadas.

Con la insostenible tasa de desempleo actual, agravada en los jóvenes formados y en los mayores de 50 años, no queda más remedio que inventarse de nuevo y emprender (según el diccionario de la RAE: “acometer y comenzar una obra, un

PROPIEDAD INTELECTUAL

DECLARACIONES DE PROPIEDADES SALUDABLES PERMITIDAS EN LOS ALIMENTOS

La Comisión Europea aprobó el pasado 16 de mayo una lista que recoge hasta la fecha un total de 222 declaraciones de propiedades saludables permitidas cuya utilización en el etiquetado y en la publicidad de aquellos alimentos que cuenten con estas propiedades está permitida.

Dicha lista puede ser consultada en la página web de la Comisión Europea y tiene como finalidad re-

gular la utilización de declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos, asegurando así una mayor protección a los consumidores que les permita conocer las propiedades de los alimentos que consumen y proporcionando seguridad jurídica a los fabricantes que permita saber con exactitud qué declaraciones pueden realizarse.



JOAQUIM GAY DE MONTELLÀ

PRESIDENTE DE FOMENT DEL TREBALL



“El Corredor Mediterráneo es prioritario”

¿Qué medidas defiende para incentivar el crecimiento económico?

Nos encontramos en el peor momento de una crisis severa, larga y profunda. El Gobierno inició en diciembre un programa de reformas, en uno de los peores momentos y con la exigencia de resultados inmediatos, y eso es imposible. Lo más importante es generar confianza y éste ha sido el problema. El Gobierno ha tomado algunas decisiones que han ayudado poco a generar confianza: aplazar la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado hasta después de las elecciones andaluzas, aprobar con urgencia el incremento del IRPF y no del IVA y plantear previsiones de consolidación fiscal o de reducción del déficit poco creíbles para los mercados.

¿Veremos un aumento del IVA antes de 2013? ¿Es un aumento inevitable?

Creo que sí. La presión desde Bruselas es muy alta y España tiene el IVA inferior a los países que no están en una situación como la nuestra. El Gobierno no se ha atrevido a provocar una devaluación fiscal simultaneando una subida del IVA con una reducción de las cotizaciones sociales. Argumenta que ello deprimiría el consumo, pero la reducción del consumo es inevitable.

¿Cuándo empezarán a notarse los efectos de la reforma laboral?

En el peor momento de la crisis no se puede pretender que la reforma laboral se traduzca de manera inmediata en más contratación. El nuevo marco laboral permitirá que cuando se recupere la confianza y aumente el consumo las empresas no tengan miedo a contratar. Desde Foment

“Aumentar el IVA es inevitable”

calificamos la reforma de “limitada y desigual”, pero en todo caso se han dado pasos muy relevantes que colocan a España en un entorno legislativo de las relaciones laborales más próximo a Europa que el anterior.

¿La reestructuración bancaria logrará que vuelva a fluir el crédito hacia las empresas?

El principal problema que tiene España es la crisis financiera y las dificultades para acceder al crédito de las pymes. Así se frena el consumo, las inversiones y la ocupación. El debate es cómo resolver el problema, más allá de la propia reforma financiera, y hacer una valoración rigurosa de la necesidad de capital que pudiera tener nuestro sistema financiero.

El déficit en infraestructuras lastra la competitividad de la economía catalana. ¿Cuál es la solución política al problema?

Es evidente que es así. La solución política es que en las decisiones prime la racionalidad frente a los intereses políticos de un partido o de un Gobierno. Y la racionalidad se compone de perspectiva económica, perspectiva social y perspectiva de sostenibilidad ambiental, cuantificando todas ellas. En este sentido, el Corredor Mediterráneo reúne todos los requisitos para ser considerado prioritario.

¿Ha recibido suficiente apoyo la actividad industrial en nuestro país?

No ha recibido el suficiente apoyo. Y ahora pagamos las consecuencias. La industria es la base para construir unos

cimientos sólidos que resistan con mejor fortaleza una crisis. Es evidente que en España, con una economía excesivamente basada en la construcción, el peligro de que el factor especulativo se imponga -como así ha ocurrido- es muy alto. Se han tomado decisiones al margen de la industria. ¿Cómo no se ha podido pensar en políticas energéticas, de infraestructuras, urbanísticas, de formación, medioambientales, laborales y fiscales, sin tener en cuenta la industria? No tengo la respuesta pero sí la certeza de que se han tomado decisiones al margen -cuando no en contra- del sector industrial.

¿Cómo valora la decisión del Govern de alcanzar el déficit cero en 2018, anticipándose en dos años a los planes del Gobierno español?

Muestra una voluntad de rigor y ambición de hacer tabla rasa para empezar cuanto antes el camino de la recuperación. Debemos estar de acuerdo y apoyar a un Govern que en España fue el primero en avanzar con medidas de austeridad muy duras y que suponen un duro desgaste para un gobernante. Sólo he pedido en alguna ocasión que tengamos especial cuidado con los temas más relevantes del Estado de Bienestar.

¿Prevé cambios sustanciales en el mapa patronal catalán a raíz de las conversaciones con Pimec?

No puedo avanzar si lograremos el objetivo de disponer en Catalunya de una patronal que represente a todo el conjunto de los empresarios. Sólo puedo decir que todas las partes (Pimec, Fepime y Foment del Treball) estamos haciendo todo lo posible y nos mueve la voluntad de conseguirlo.

COMPROBACIÓN ON-LINE DE LOS NÚMEROS DE IVA INTRACOMUNITARIO

Todas las empresas que realizan operaciones intracomunitarias deben facilitar a sus clientes o proveedores el número de operador intracomunitario, conocido según varias denominaciones: número ROI, VIES, NOI, NIF IVA, NIVA, VAT, entre otras.

En la página web de la Unión Europea (http://ec.europa.eu/taxation_customs/vies/) los empresarios españoles, desde el servicio llamado "VIES-on-the-web", pueden consultar y validar el número de operador intracomunitario que les faciliten las empresas de otros países de la UE y, además, comprobar su domicilio y forma de personalidad jurídica.

Si en la consulta realizada en esta web se facilita el número de



IVA propio, la respuesta incluye un código único de consulta que puede utilizarse como medio de prueba ante la Administración fiscal de un Estado miembro. Así, las empresas pueden evitar problemas y requerimientos de la Hacienda Pública, derivados de la utilización de números de IVA inexistentes, falsos o que no figuren de alta como operadores intracomunitarios. En el peor de los casos, las adquisiciones intracomunitarias podrían ser consideradas no exentas del IVA, lo que supondría la tributación y pago de este impuesto.

ENTIDADES DE REDUCIDA DIMENSIÓN

El pasado 30 de mayo el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) resolvió el recurso extraordinario de alzada para unificación de criterio que había interpuesto la Dirección General de Tributos sobre la aplicación del régimen especial de entidades de reducida dimensión a las entidades de mera tenencia de bienes. Resuelve el Tribunal que no procede la aplicación del tipo reducido establecido en el régimen especial a entidades que no realicen actividades económicas. Con esta resolución queda zanjada esta cuestión que hasta ahora había sido objeto de contradicción en la doctrina de los Tribunales Económico-Administrativos Regionales (TEAR).

DECLARACIÓN TRIBUTARIA ESPECIAL (AMNISTÍA FISCAL)

En nuestra newsletter del pasado mes de abril ya informábamos de la Declaración Tributaria Especial, conocida como amnistía fiscal, que se podrá presentar hasta el 30 de noviembre de 2012. El pasado 4 de junio se publicó la Orden que desarrollaba la norma y aprobaba el modelo 750 de declaración tributaria especial. Cabe destacar que se permite que la regularización sea realizada por el titular real de los bienes o derechos, a condición de que éste llegue a adquirir la titularidad jurídica de los mismos con anterioridad a 31 de diciembre de 2013. También se permite regularizar aquellos bienes o derechos que

se correspondan parcialmente con rentas declaradas, esto es, que en su adquisición sólo se declarase una parte del precio; no obstante, estos bienes o derechos sólo mantendrán a efectos fiscales el valor que tuvieron con anterioridad a la presentación de la declaración especial. Con ello se elimina el posible delito fiscal pero no sirve para reducir el beneficio en caso de transmisión.

En cuanto al dinero en efectivo, se permite regularizarlo previo ingreso en una cuenta bancaria en una entidad de crédito residente en España o en otro Estado de la Unión Europea, o en un Estado integrante del Espacio Económico Europeo



que tenga suscrito un convenio con España para evitar la doble imposición internacional.

Conviene recordar que esta declaración tributaria especial únicamente produce efectos en el IRPF, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre no Residentes, por lo que no tiene efectos en el Impuesto sobre sucesiones, IVA, ITP u otros.

BELLAVISTA

Miembro de **INTEGRA INTERNATIONAL®**
Your Global Advantage

BARCELONA

Avda. Diagonal 463 bis 3º 4ª
08036 Barcelona - España
Tel.: (34) 93 363 54 71
Fax: (34) 93 439 02 04
bcn@bellavista-sl.com

GRANOLLERS

C/ Sant Jaume nº 16 1º
08401 Granollers (Barcelona) - España
Tel.: (34) 93 860 39 60
Fax: (34) 93 870 61 68
grn@bellavista-sl.com

MADRID

C/ Capitán Haya 1 - 15º
28020 Madrid - España
Tel.: (34) 91 417 70 86
mad@bellavista-sl.com

Representada en 61 países y 176 ciudades

Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bermuda, Brasil, Canadá, China, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hong Kong, India, Indonesia, Irak, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jersey, Jordania, Libano, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, Mauricio, Méjico, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Corea, República Dominicana, Rumania, Rusia, Singapur, Suiza, Túnez, Turquía, Venezuela y Vietnam.

Miembro de Euréseu, red internacional de abogados con oficinas en 24 países.

www.bellavista-sl.com